



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

27 de septiembre de 2013

Número 191

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

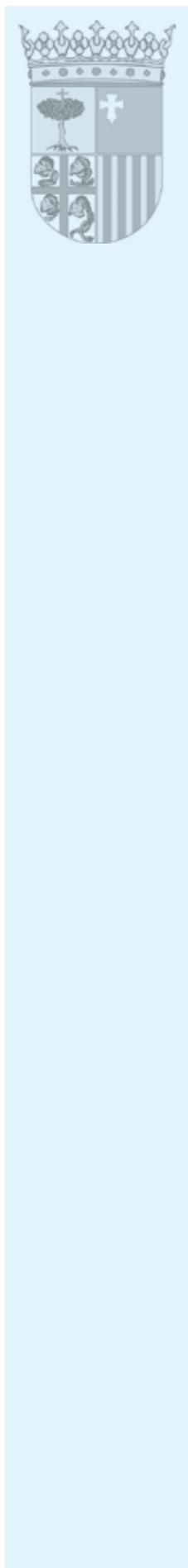
#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	25457
ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.....	25458
ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.....	25460
ORDEN de 30 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.....	25461
ORDEN de 30 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.....	25462
ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.....	25463
ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	25464
ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía y Empleo.....	25465
ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.....	25466

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Boletín Oficial de Aragón a la corrección de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo .....	25468
--	-------



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de una línea aérea de cable coaxial y radioenlace, en La Puebla de Roda, en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Telefónica de España S.A.U. (N.º Expte. INAGA/500201/01/2013/1229). ..... 25469

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 20 de junio de 2011 (N.º Expte. INAGA 440201/01/01A/2010/09646), en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Claudia", en el término municipal de Fortanete (Teruel), promovido por Solbou Piedra Natural, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01J/2013/06094). ..... 25473

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de planta incineradora de animales de compañía, a ubicar en el polígono Valdeconsejo de Cuarte de Huerva (Zaragoza) promovida por D. Arturo Peiró Aguirre (N.º Expte INAGA/500301/01.2013/3371). ..... 25474

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas 131 y 198 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Agropecuaria Salvatella, S.A. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/08959). ..... 25479

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 3 de septiembre de 2013. .... 25488

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 25516

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las administraciones públicas**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el diseño y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la carga, consulta y gestión de la información catastral suministrada por la gerencia catastral, en la Dirección General de Tributos. .... 25522

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. .... 25524

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. .... 25525

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas el día 3 de agosto de 2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 25526



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por el que se convoca la licitación de servicios para la teleoperación y el apoyo técnico del Centro Coordinador de Urgencias. .... 25527

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Ana Belén Hernández Tolosa, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 31/07/2013, relativa al expediente 13/280.018..... 25528

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Francisco Salvador Bueno, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 08/06/2013, relativa al expediente 12/193.001..... 25529

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Hugo Alexandre Sanches Semedo, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25/06/2013, relativa al expediente 12/075.013..... 25530

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Laura Antón Lázaro, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28/05/2013, relativa al expediente 12/164.001. ... 25531

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Luzmila Castillo Romero, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 26/06/2013, relativa al expediente 12/209.005..... 25532

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a María Teresa Barbero Arcos, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 03/07/2013, relativa al expediente 12/164.002..... 25533

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Mariyem Sekhra, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/07/2013, relativa al expediente 12/223.002. .... 25534

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Mohsin Ali Sajjadi, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 24/06/2013, relativa al expediente 12/075.005..... 25535

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Oscar Ortúzar Amestoy, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 12/06/2013, relativa al expediente 12/179.004..... 25536

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Yaiza María Serna Sans, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 01/08/2013, relativa al expediente 13/280.036..... 25537

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo ubicada en la parcela 115 del polígono 7 en el término municipal de Sena (Huesca), promovida por D. Florencio Ardanuy Tisaire. Expediente INAGA: 500601/02/2013/01257. .... 25538

CSV: BOA20130927



**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se dejan sin efecto las resoluciones de 7 de agosto de 1997 y de 22 de abril de 1998, por las que se otorga la condición de instalación de producción acogida al régimen especial y la autorización administrativa, respectivamente, a la instalación "Parque eólico de I+D La Serreta", de Hidro Holding, S.A. Expediente AT 188/97 de Zaragoza. .... 25539

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 25541

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución de baja de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados del establecimiento que se detalla en el anexo. .... 25542

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo..... 25543

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente n.º 50.083/13-C que se detalla en el anexo. .... 25544

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas..... 25545

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.)..... 25546



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 356 y 357/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 9305, Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza.

-Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito al Servicio Provincial de Huesca:

N.º R.P.T.: 55011

Denominación: Jefe/a de Unidad de Taller

Nivel: 18

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Función: O

Grupo: C

Categoría Profesional: Jefe de Unidad

Características: Las establecidas por convenio

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de agosto de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



**ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

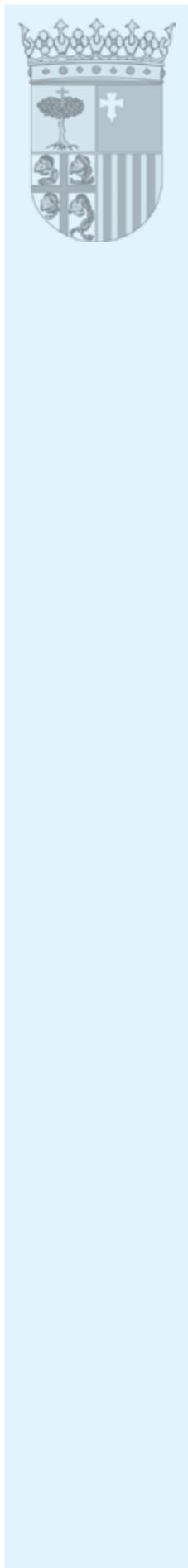
De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

1. Puesto n.º R.P.T. 16162, Auxiliar de Educación Especial, adscrito al IES “Biello Aragón”, cambia su adscripción al CEIP “Montecorona”, ambos de Sabiñánigo.
2. Puesto n.º R.P.T. 15431, Auxiliar de Educación Especial, adscrito al IES “Bajo Aragón”, cambia su adscripción al CEIP “Juan Sobrarías”, ambos de Alcañiz.
3. Se amortizan los puestos n.º R.P.T. 15456 Y 38552, Auxiliar de Educación Especial, adscritos al Centro Rural Agrupado del Mezquín de Castelseras (Teruel) y al CEIP “Luis Turón” de Hajar (Teruel) (Exptes. 278 y 279/2013).
4. Puestos n.º R.P.T. 52010 y 52011, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Escuela de Arte de Zaragoza, cambian su adscripción a la Escuela Superior de Diseño de Aragón con efectos 1 de enero de 2014.
5. Puesto n.º R.P.T. 15226, Jefe/a de Negociado de Centros Concertados, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de nóminas de centros concertados” y el Area de Especialización a “20-Presupuestos y Gestión Económica”
6. Se crea los siguientes puestos de trabajo (Exptes. 280 y 281/2013):

N.º R.P.T.: 54984  
 Denominación: Fisioterapeuta  
 Nivel: 18  
 C. Específico: A  
 Tipo: N  
 Forma Provisión: CO  
 Función: S  
 Admón. Pública: A1-A4  
 Grupo: B  
 Clase de Especialidad: 201364  
 Características: Funciones Técnicas del Cuerpo  
 Area Especialización: 370  
 Situación del puesto: VD  
 Centro de Destino: CEE”Jean Piaget” de Zaragoza

N.º R.P.T.: 54985  
 Denominación: Fisioterapeuta  
 Nivel: 18  
 C. Específico: A  
 Tipo: N  
 Forma Provisión: CO  
 Función: S  
 Admón. Pública: A1-A4  
 Grupo: B  
 Clase de Especialidad: 201364  
 Características: Funciones Técnicas del Cuerpo



Area Especialización: 370  
Situación del puesto: VD  
Centro de Destino: CEIP. Agustina de Aragón de Zaragoza  
Observaciones: Comparte destino con el CEIP "Torre Ramona" de Zaragoza  
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de agosto de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 29 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha solicitado la modificación de la relación de puestos de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en los siguientes términos:

1. Puesto n.º R.P.T. 17437, Subinspector/a Sanitario/a, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se amortiza (Expte. 236/2013)

2. Puesto n.º 4317, Jefe/a de sección de Acreditación e Inspección de Centros Sanitarios, adscrito a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, se añade en Grupo de adscripción el Grupo “B” y las Clases de especialidad “201365” y “201231” y el Complemento específico se modifica a: “B” (237/2013).

3. Puestos n.º R.P.T. 17639 y 6925, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica I y III, respectivamente, adscritos a la Secretaría General Técnica, se añade en Área de especialización “040”: “Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial” y las Características se modifican a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación”.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de agosto de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 30 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación. (Expte. 359/2013)

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 6732, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, adscrito al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 26 a 22 y su correspondiente Complemento Específico, el Tipo de puesto a “N”, las Características a “Funciones técnicas del Cuerpo y de la especialidad” y se suprime la condición “AA”.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 30 de agosto de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.**

La Secretaría General Técnica del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación. (Expte. 240/2013)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 1716, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Subdirección de Transportes de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico B.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T.10128, Oficial 1.ª Mantenimiento, adscrito al Instituto de Formación Profesional Específica “San Blas” de Teruel, se añade en Observaciones “Adscrito también al IES “Segundo de Chomón” de Teruel.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 268, 271 y 272/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 8750, Oficial 1.ª de Mantenimiento, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se incluye en el apartado de Formación Específica “Carné de conducir adecuado al puesto, tipo C”.

- Puesto n.º R.P.T. 7878, Jefe/a de Negociado de Coordinación Normativa, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.

- Puesto n.º R.P.T. 50392, Jefe/a de Área de Tecnología Vegetal, adscrito a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Secretaría General Técnica:

N.º R.P.T.: 54762

Denominación: Facultativo/a Técnico/a Especialista

Nivel: 18

C. Específico: B

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Función: E

Grupo: B

Clase de especialidad: 201241

Titulación: 02370

Area Especialización: 050

Características: Funciones técnicas del Cuerpo y de la especialidad

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



**ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía y Empleo.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Economía y Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 1148, P.S.A., adscrito a la Secretaría General Técnica, se incluye en el apartado de Observaciones “Jornada de tarde”.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



**ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 252, 253, 254, 255, 269 y 270/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 52508, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Oficina de Empleo de Jaca, se amortiza.
- Puesto n.º R.P.T. 13609, Jefe de Área, adscrito a la Oficina de Empleo de Fraga, se amortiza.
- Puesto n.º R.P.T. 17747, Técnico Superior de Gestión de Empleo, adscrito a la Dirección Provincial de Huesca, se amortiza.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, los siguientes puestos de trabajo:

N.º R.P.T.: 54972

Denominación: Tutor/a de Empleo

Nivel: 20

C. Específico: B

Tipo: S

Forma Provisión: CO

Función: G

Admón. Pública: A1

Grupo: B

Clase de Especialidad: 201114

Area Especialización: 140

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación

Situación del puesto: VD

Centro de Destino: Oficina de Empleo de Jaca

N.º R.P.T.: 54973

Denominación: Tutor/a de Empleo

Nivel: 20

C. Específico: B

Tipo: S

Forma Provisión: CO

Función: G

Admón. Pública: A1

Grupo: B

Clase de Especialidad: 201114

Area Especialización: 140

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación

Situación del puesto: VD

Centro de Destino: Oficina de Empleo de Fraga

N.º R.P.T.: 54974

Denominación: Técnico/a Medio/a de Gestión de Empleo



Nivel: 20  
C. Específico: B  
Tipo: S  
Forma Provisión: CO  
Función: G  
Admón. Pública: A1  
Grupo: B  
Clase de Especialidad: 201114  
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación.  
Area Especialización: 140  
Situación del puesto: VD  
Centro de Destino: Dirección Provincial de Huesca

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **CORRECCIÓN de errores del Boletín Oficial de Aragón a la corrección de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo**

Advertido error en la inserción del título de la Resolución de la Corrección de errores referenciada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 23 de septiembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: “Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, denominado: Pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón”, debe decir: “Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, de adhesión al VII convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de una línea aérea de cable coaxial y radioenlace, en La Puebla de Roda, en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Telefónica de España S.A.U. (N.º Expte. INAGA/500201/01/2013/1229).**

Tipo de Procedimiento.

Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9.6, según Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006).

Promotor.

Telefónica de España S.A.U.

Proyecto.

Proyecto de instalación de una línea aérea de cable coaxial y radioenlace, en La Puebla de Roda, T.M. de Isábena (Huesca).

Con fecha 1 de abril de 2013, se formula desde el INAGA requerimiento de documentación al promotor solicitando una ampliación del estudio de alternativas basada en:

- Posibles emplazamientos del radioenlace en la margen derecha del río Isábena, con justificación técnica en caso de no poder llevarse a cabo.
- Cartografía sobre ortofoto de las diferentes alternativas propuestas, incluyendo trazados de las líneas eléctricas y telefónicas existentes.
- Caracterización de la vegetación afectada por las diferentes alternativas.

Documentación presentada.

- Documento Ambiental (Artículo 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 15 de febrero de 2013.

- Documento de contestación a requerimiento del INAGA de 1 de abril de 2013 sobre el estudio de alternativas. Fecha de presentación: 2 de mayo de 2013

Descripción básica del proyecto presentado.

En el Documento Ambiental se incluye la siguiente información del proyecto que se corresponde con la alternativa n.º 1 del documento de contestación al requerimiento, que se considera ambientalmente más adecuada:

- Instalación de un nuevo radioenlace, con su correspondiente tendido de cable coaxial de 300 m de longitud. Se instalarán cuatro nuevos postes de 8 m de altura (dos primeros de hormigón y dos segundos de madera). El tendido de cable coaxial será en su mayor parte aéreo (243 m: 140 m de nueva construcción y 103 m ya existentes) y parte subterráneo (57 m: 17 m de nueva construcción y 40 m ya existentes), en zanja de 0,25 x 1 m.

- Para la instalación de los postes se prevé acceder por caminos existentes. De acuerdo con la información cartográfica aportada, uno de los postes está ubicado en una pequeña isla con vegetación, en el barranco de Garrasquero, al pie del cual no se puede acceder por caminos existentes.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Isábena.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Comarca La Ribagorza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", núm. 107, de 3 de junio de 2013. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental eleva a consultas el proyecto, para identificar posibles afectados, estableciendo un plazo de 30 días desde su publicación.



#### Respuestas recibidas.

Las siguientes administraciones, Instituciones y personas consultadas, han comunicado una respuesta al INAGA, con las siguientes consideraciones:

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Desde el punto de vista medioambiental, la actuación es susceptible de ser compatible con el medio hídrico, siempre y cuando la documentación técnica contemple el análisis de la actuación sobre el medio hídrico. Recomienda interferir lo menos posible en la circulación del río Isábena y del barranco de Garrasquero y recuerda que según el concepto de zonas de flujo preferente introducido en el Real Decreto 849/1986, el Organismo de Cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.
- Dirección General de Ordenación del Territorio: desde el punto de vista de la incidencia territorial no considera necesario el sometimiento al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, señala que el ayuntamiento afectado se pronuncie sobre la necesidad de requerir la elaboración de un Estudio de Impacto Paisajístico.
- Comarca de La Ribagorza: comunica que no es competente para ejercer en materia de medio ambiente.
- Dirección General de Carreteras: el ámbito de la actuación no afecta a las zonas de protección y defensa de la carretera A-1605, por lo que no se emiten sugerencias.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: no es necesario adoptar medidas concretas en materia de patrimonio paleontológico o arqueológico.
- Ayuntamiento de Isábena: la actuación respeta los parámetros de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Provincia, así como lo dispuesto en el documento de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio, quedando la instalación como un uso tolerado tanto en suelo no urbanizable conforme al apartado 7.3.1. de dicha normativa como en suelo urbano. Se considera que la actuación es prioritaria para el normal desarrollo de las telecomunicaciones del conjunto del municipio de Isábena.

#### Ubicación del proyecto.

En la localidad en La Puebla de Roda, T.M. de Isábena (Huesca). Poste de radioenlace sobre margen izquierdo del río Isábena, a unos 125 m al sureste del núcleo urbano, en coordenada UTM 297498/4686078 (ETRS89, Huso 31). Postes restantes en las coordenadas UTM 297484/4686080 (margen izquierdo del río Isábena), 297439/4686098 (isla central del barranco de Garrasquero) y 297404/4686110 (margen derecho del río Isábena y del barranco Garrasquero).

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

El río Isábena, a su paso por el núcleo de La Puebla de Roda, cuenta con un notable caudal continuo de agua y con formaciones vegetales riparias bien conservadas en sus márgenes (mosaico de choperas, saucedas y comunidades helofíticas y herbáceas higrófilas). Las mejores formaciones de bosque ripario se dan sobre el margen derecho y, especialmente, aguas abajo del Puente de la Luz.

Los bosques riparios están considerados Hábitat Interés Comunitario (92A0 Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlántica, alpina, mediterránea y macaronésica), no prioritarios, que forman parte de los objetivos de conservación del L.I.C. "Río Isábena" (ES2410049).

Entorno potencialmente adecuado para la presencia de dos especies catalogadas citadas en la cuadrícula UTM de diez kilómetros de lado donde se localiza la actuación: milano real (*Milvus milvus*) y nutria (*Lutra lutra*).

##### Aspectos singulares:

- Lugar de Importancia Comunitaria "Río Isábena" (ES2410049).
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de territorios considerados como Área Crítica para la especie.
- Cañada Real de la Portella.
- Vereda de Congustro.

#### Potenciales impactos y valoración.

a) Afecciones sobre el hábitat fluvial y sobre especies catalogadas asociadas. Valoración: impacto potencial bajo. La mayor parte de los postes de nueva construcción previstos



se localizan en puntos distantes al curso del agua, en terrenos antropizados con caminos de acceso existentes, sin que debieran generarse alteraciones de la calidad del medio acuático ni molestias significativas sobre la fauna en fase de obras, dada la cercanía del núcleo urbano. No obstante, uno de los nuevos postes está situado en una pequeña isla, en el barranco de Garrasquero, para cuyo acceso resulta imprescindible cruzar el citado barranco, sin camino actual.

- b) Afecciones sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio. A pesar de que la mayor parte de los postes de nueva construcción previstos se localizan en lugares antropizados con caminos de acceso existentes, uno de ellos está situado en una pequeña isla, en el barranco de Garrasquero, con vegetación natural riparia, al pie del cual no existe acceso. En este entorno, el trazado del tendido es aéreo y atraviesa un tramo de masa boscosa riparia, bien conservada, considerada Hábitat de Interés Comunitario, que deberá ser desbrozada para la apertura del pasillo, de unos 100 m<sup>2</sup>.
- c) Afecciones sobre los objetivos de conservación del LIC. Valoración: impacto potencial bajo teniendo en cuenta la delimitación actual del LIC y que las ubicaciones de los postes de nueva construcción previstos se localizan sobre terrenos antropizados con caminos de acceso existentes. El trazado del tendido, dentro de este espacio, atraviesa superficies poco significativas de vegetación riparia considerada Hábitat de Interés Comunitario (92A0), objetivo de conservación del LIC, que serán desbrozados para la apertura de pasillo., si bien con las condiciones establecidas en la presente resolución, se atenúa la incidencia de la actuación.
- d) Afecciones sobre los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial bajo por la lejanía de los puntos de nidificación de quebrantahuesos y el riesgo reducido de colisión contra la infraestructura.
- e) Alteración del paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Pequeña magnitud de las obras aunque con presencia final de tendido aéreo junto a núcleo urbano y atravesando el cauce del río Isábena. No obstante, el tramo de paso por el río Isábena no resulta muy extenso y lo hace por un lugar con concentración actual de otros tendidos aéreos, eléctrico y de telefonía.

Visto el expediente administrativo incoado, el informe de Área II, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de instalación de una línea aérea de cable coaxial y radioenlace, en La Puebla de Roda, T.M. de Isábena (Huesca), por los siguientes motivos:

- El proyecto no supone una explotación intensiva de suelo, de agua, ni de otros recursos
- La suficiente capacidad de carga en el medio para acoger el desarrollo de la actuación
- Las afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 pueden ser minimizadas mediante el establecimiento de medidas protectoras y correctoras.

2. Establecer las siguientes condiciones que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- a) Las obras serán llevadas a cabo adoptando las medidas protectoras, correctoras, y de seguimiento recogidas en el Documento Ambiental del Proyecto, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente condicionado.
- b) Para reducir la incidencia de la actuación sobre los objetivos de conservación del LIC "Río Isábena", el trazado del tendido deberá cruzar el río Isábena aguas arriba de las coordenadas UTM 297475/4686085, en la margen derecha del río, y 297447/4686120 en la margen izquierda del río (ETRS89, Huso 31), entre el actual tendido eléctrico y el Puente de la Luz.
- c) Las actuaciones que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico, requerirán autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- d) Previo al inicio de las obras, se consultará al Ayuntamiento afectado para que se pronuncie sobre la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Paisajístico, de acuerdo con los artículos 79 y 84 del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. El Estudio, en su caso, deberá contener la información requerida en el artículo 80 del citado Decreto.
- e) Se deberá solicitar ante la Delegación del INAGA en Huesca la concesión de uso privativo del dominio público pecuario referido a las vías pecuarias: Cañada Real de la Portella y Vereda de Congustro.
- f) Los acopios de material se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación.



- g) Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (cemento, aceites, combustibles, etc.)
- h) Al finalizar las obras, la zona deberá quedar libre de residuos, gestionándose los mismos según la normativa vigente.
- i) Si durante la remoción del terreno se localizara algún resto paleontológico o arqueológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.
- j) Las instalaciones se desmantelarán al final de su vida útil, restaurando el espacio afectado.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2013,

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental.  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 20 de junio de 2011 (N.º Expte. INAGA 440201/01/01A/2010/09646), en relación con el proyecto de explotación de la cantera “Claudia”, en el término municipal de Fortanete (Teruel), promovido por Solbou Piedra Natural, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01J/2013/06094).**

Mediante Resolución de 20 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 138 de 15 de julio de 2011.

En el apartado final de la DIA establece:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones, incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.”

El día 27 de junio de 2013, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero del Departamento de Industria e Innovación, comunica que a esa fecha la cantera no cuenta aún con autorización administrativa para la cantera referida, por lo que solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica el párrafo reseñado de la Resolución de 20 de junio de 2011, el cual quedará redactado con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, si antes 20 de junio de 2014 no se ha iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones, incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de planta incineradora de animales de compañía, a ubicar en el polígono Valdeconsejo de Cuarte de Huerva (Zaragoza) promovida por D. Arturo Peiró Aguirre (N.º Expte INAGA/500301/01.2013/3371).**

Tipo de procedimiento: estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: D. Arturo Peiró Aguirre.

Proyecto: planta de incineración de 100 kg/h de capacidad para la recepción, incineración y posterior tratamiento de los residuos finales de animales de compañía.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de incineración de animales de compañía, con una capacidad de 100 kg/h en una nave industrial existente tipo nido situada en la calle Guara 13, del polígono Valdeconsejo de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

La nave posee planta baja y entreplanta a la que se accede por medio de escalera metálica y en donde se encuentran las oficinas, sala de espera y aseo. En la planta baja, desde la que se accede a la nave, se encuentran vestuarios, sala de despedida, zona de incineración, cámara frigorífica y depósitos cerrados de cenizas y de desechables. La superficie total construida es de 306,11 m<sup>2</sup> y la superficie útil es de 280,74 m<sup>2</sup>, donde la zona de incineración ocupa una superficie de 142,91 m<sup>2</sup>.

El personal empleado será de 3 personas y el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00, durante 264 días al año.

La actividad consiste en la recepción, incineración y posterior tratamiento de los residuos finales de animales de compañía:

- La recogida de los cadáveres se realizará por medios manuales con las apropiadas medidas de protección higiénica y biológica (ropa de trabajo, guantes y mascarillas desechables, etc.). Los animales serán recogidos en bolsas herméticas específicas para el proceso de incineración, tras lo cual se trasladarán en transporte frigorífico a las instalaciones para depositarlas en cámara frigorífica a la espera del turno correspondiente de incineración.

- Previamente a la entrada en el recinto se procederá al análisis veterinario de los cuerpos debido al riesgo biológico y se emitirá certificado previo de salud animal apto para la incineración, o por el contrario, se dará parte a la autoridad competente en la materia y se procederá según dicte la misma.

- Una vez autorizados, los animales se incinerarán de manera individual o colectiva dependiendo del proceso elegido por el propietario del mismo, con posibilidad de realizar una despedida de la sala de velatorio diseñada a tal efecto. Desde dicha sala partirá un camino de rodillos motorizados que introducirán al animal por medio de una puerta de guillotina neumática al horno para comenzar el proceso de incineración.

La incineración se realiza en un horno modelo IMA-75 de la casa EMISON, de funcionamiento semiautomático y depuración de humos post combustión que funcionará mediante gasóleo. La cámara de combustión está construida mediante hormigones refractarios de alta resistencia mecánica, y el aislamiento se realiza mediante fibras minerales y cerámicas de baja masa térmica y gran poder calorífero, cuidadosamente dispuestas en estratos para reducir las pérdidas de calor. La parrilla es fija, construida de cerámica y acero refractario, y las cenizas producidas caen sobre un cenicero para su extracción manual. La calefacción se realiza mediante gasóleo. Se prevé que el funcionamiento a plena potencia del horno sea de 5 horas al día.

El principio de funcionamiento de estos hornos se basa en la descomposición pirolítica, con un rango normal de temperatura de trabajo de unos 800-900.º C. El funcionamiento es continuo con cargas sucesivas. La temperatura adecuada se mantiene mediante el funcionamiento del quemador y la acción del microprocesador regulador electrónico con visualizador digital. La combustión se realiza en una atmósfera altamente oxigenada por la aportación de aire, y a una temperatura óptima para minimizar la producción de humos e inquemados lo que evita la formación de olores.

La cámara post-combustión se instala a la salida de gases de la cámara de combustión principal. Aquí, tras la última inyección de aire de combustión, la temperatura de los gases procedentes de la cámara principal se eleva, de manera controlada y homogénea e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta un mínimo de 850.º C. Ésta temperatura deberá



alcanzarse en la pared interna de la cámara, al menos durante 2 segundos con un 6% de oxígeno como mínimo.

A la salida de gases de la cámara de post-combustión y directamente embridada a la misma, se instala un tramo de unión con protección interna de refractario, donde se incorporan unas toberas de refrigeración. A este tramo se embrida el sistema de recuperación de calor por intercambio gas-líquido, con una capacidad para 500 l/h de agua caliente sanitaria a 60.º C y calefacción para un local de 300 m<sup>2</sup>. El calor se recupera mediante la acción de un ventilador que aspira los humos del tramo de unión y los hace pasar por el intercambiador antes de reenviarlo a la chimenea. Se instalarán dos depósitos de agua, uno de 300 l de agua caliente sanitaria y otro de 1.000 l para agua de calefacción.

Como residuo final se generan las cenizas extraídas del horno y/o cámara de post-combustión se destinarán a eliminación o bien ser procesadas, mediante triturado y cribado, para su entrega en urna al propietario del animal incinerado. Las cenizas producidas se almacenarán en contenedores cerrados.

La maquinaria existente será un compresor, una cámara frigorífica, el horno, los rodillos mecánicos y las unidades de climatización. Se contará además con un depósito de 750 l para gasoil.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de alimentación y fomento agroalimentario.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SERO/BIRDLIFE).
- Unión General de Trabajadores.

Respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva:

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva informa que tras analizar el incremento de emisiones atmosféricas, generación de olores, impacto visual sobre el paisaje y su posible afectación a la salud de las personas, considera necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, en el grado de amplitud y nivel de detalle máximo posible, según la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Además, manifiesta que en aplicación del art. 9.4 de la Ley 7/2006, se considera que son mucho mayores los perjuicios, incremento de emisiones a la atmósfera, olores, etc., que los posibles beneficios sociales que se puedan crear, posibles puestos de trabajo.

Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en una nave industrial existente tipo nido situada en la calle Guara 13, del polígono Valdeconsejo de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Dicho emplazamiento es constituyente de suelo urbano industrial.

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación tienen la calificación de uso industrial, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo, el consumo de agua y energía y el consumo de materias auxiliares.

Valoración: Impacto bajo debido a que la actividad ocupará una superficie construida de 306,11 m<sup>2</sup> y 280,74 m<sup>2</sup> de superficie útil, a que el consumo de agua únicamente es de carácter sanitario y limpieza de las instalaciones, estimándose en 100,32 m<sup>3</sup>/año, a que la potencia instalada sólo será de 15 kW, el consumo de gasoil se prevé que será de 4,083 m<sup>3</sup> /año, que



el material desechable consumido sea de 792 ud/año, 1.300 ud/año de bolsas para cadáveres y 200 l/año de desinfectantes y productos de limpieza, y a que se cuenta con un sistema de recuperación de calor del horno de incineración para el calentamiento de agua sanitaria y de calefacción, se considera que la afección a recursos naturales será pequeña.

- Generación de residuos. Durante la fase de construcción se generarán residuos propios de la obra. Según el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los animales domésticos muertos se consideran residuos domésticos. Durante la actividad, se estima que se generarán 21 t/año de cenizas inertes procedentes de la incineración de los animales, 0,50 t/año de material desechable utilizado en la manipulación previa de los mismos, 0,25 t/año de papel y cartón, 0,25 t/año de plásticos, y como residuo peligroso se prevé la generación de 20 unidades de tubos fluorescentes. Las cenizas se almacenarán en contenedores cerrados, el material desechable, el papel y el plástico se depositarán en contenedor preparado a tal efecto y se dispondrá de un tercer contenedor para los fluorescentes. Todos los residuos serán entregados a gestor autorizado.

Valoración: Impacto compatible siempre que se facilite el reciclado o valorización posterior de los residuos no peligrosos, o en su caso la eliminación, y se gestionen correctamente.

- Contaminación atmosférica. Se producirán principalmente emisiones de partículas, gases de combustión, monóxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles generados en el horno de incineración. La chimenea sobresaldrá un metro por encima de cualquier edificación que se encuentre en un radio de 25 m y se realizará un control diario de las emisiones. La combustión se realiza en una atmósfera altamente oxigenada por la aportación de aire, y a una temperatura óptima para minimizar la producción de humos e inquemados lo que evita la formación de olores. A la salida de gases de la cámara de combustión se instalará una cámara post-combustión donde se incorpora unas toberas de refrigeración y el sistema de recuperación de calor utilizado para el calentamiento de agua sanitaria y de calefacción. Se realizarán los controles adecuados para vigilar que los niveles de emisiones se mantengan dentro de los parámetros establecidos por la ley.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se establezcan medidas preventivas y correctoras suficientes para el cumplimiento de los límites de emisiones establecidos en el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos y se controlen en continuo dichas emisiones.

- Generación de olores. Para minimizar las emisiones de olores se ha previsto que los cadáveres de los animales domésticos se mantendrán en bolsas herméticas específicas para el proceso de incineración y refrigerados hasta su incineración.

Valoración: Impacto compatible con las medidas preventivas y correctoras previstas en el proyecto.

- Contaminación por ruidos. En cuanto al ruido y las vibraciones, se instalarán soportes antivibratorios en todos los equipos susceptibles de producir dichos efectos, la maquinaria empleada que deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento únicamente en el horario de trabajo de la planta, y se tomarán las oportunas medidas preventivas para evitar molestias por ruido y vibraciones.

Valoración: Impacto bajo siempre y cuando se cumplan las ordenanzas municipales de ruidos y vibraciones de Cuarte de Huerva.

- Contaminación de los suelos y las aguas. La actividad se realiza intergramente dentro de una nave industrial cerrada con solera que esta conformada en su capa final por hormigón fratasado. El único flujo de aguas residuales identificadas por la propiedad, serán las aguas sanitarias y de limpieza de las instalaciones que se realizarán por hidrolimpiadora, que serán derivadas sin tratamiento previo a la red de alcantarillado del polígono industrial. No se indica nada al respecto de las aguas pluviales generadas, aunque debido a las características del proceso y su ubicación dentro de una nave industrial cerrada, no se prevé que tengan afección sobre el proceso.

Valoración: Impacto compatible siempre y cuando las aguas residuales cumplan la legislación vigente en materia de vertido de aguas residuales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para el desarrollo de operaciones de recepción, incineración y posterior tratamiento de los residuos finales de animales de compañía de 100 kg/h de capacidad en C/ Guara 13, del polígono Valdeconsejo en Cuarte de Huerva, promovida por Arturo Peiró Aguirre por los siguientes motivos:



- a) La escasa magnitud de los impactos.
- b) La reducida utilización de recursos naturales.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
- Previo al inicio de la actividad, se deberá obtener en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva la licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y posterior licencia de inicio de actividad.
  - Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad, la correspondiente autorización de gestor para la eliminación de residuos, según lo dispuesto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En la solicitud, que se presentará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, deberá tenerse en cuenta que la instalación debe ser diseñada y explotada según lo establecido en el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, detallando específicamente el diseño del horno y del sistema de combustión, las medidas preventivas y correctoras previstas para el cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera establecidos en dicho Real Decreto 653/2003, así como los métodos de control de las instalaciones y de las emisiones previstos. Así mismo, se tendrá en cuenta que, además del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, deberá diseñarse la instalación teniendo en cuenta el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 y el Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
  - Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización como planta de tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 y el Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
  - Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011 que la desarrolla. En la solicitud, que se presentará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, deberá tenerse en cuenta que la instalación debe ser diseñada y explotada según lo establecido en el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, detallando específicamente el diseño del horno y del sistema de combustión, las medidas preventivas y correctoras previstas para el cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera establecidos en dicho Real Decreto 653/2003, las mejores técnicas disponibles aplicadas en la instalación para minimizar las emisiones, los métodos de control de las instalaciones y de las emisiones previstos y las actuaciones previstas en caso de fallos de funcionamiento o de situaciones distintas a las normales.
  - El suelo de la parcela deberá ser pavimentado en su totalidad y se le deberá dotar de sistema de recogida de aguas pluviales y de tratamiento, en su caso, de las mismas, de modo que dichas aguas cumplan los límites establecidos en el Decreto 38/2004, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
  - Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del polígono, la autorización administrativa correspondiente según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas 131 y 198 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Agropecuaria Salvatella, S.A. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/08959).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la solicitud de la declaración de impacto ambiental compatible y la autorización ambiental integrada, a solicitud de Agropecuaria Salvatella, S.A., resulta:

Antecedentes de Hecho

Primero.— Con fecha 29 de agosto de 2011 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada con Evaluación de Impacto Ambiental para Explotación Porcina de Producción existente con capacidad para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas catastrales 131 y 198 del polígono 2 de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por Agropecuaria Salvatella, S.A. El proyecto básico para la solicitud de autorización ambiental integrada está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monge Martí, al servicio de Gestión y Proyectos Ganaderos, S.L., y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 23 de noviembre de 2012; dentro del proyecto básico se incorpora el Estudio de Impacto Ambiental. El promotor completa la documentación para su tramitación con fecha 23 de noviembre de 2012.

La explotación cuenta con autorización ambiental integrada como instalación porcina existente con capacidad para 1.894 plazas de hembras reproductoras tramitada con el expediente INAGA n.º 500301/02/2006/10896. La inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas es el n.º ES229030000091. La Resolución de autorización es de fecha 8 de enero de 2008, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 14 de 5 de febrero de 2008. El incremento de capacidad es una modificación sustancial por lo que de conformidad con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, procede tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Con fecha 19 de diciembre de 2012 se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, n.º 140 la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el objeto de adaptar las condiciones de las autorizaciones ambientales integradas a los requisitos de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

Según consta en el informe evacuado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 8 de marzo de 2013 no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al Organismo de Cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Segundo.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 1 de 2 de enero de 2013, y se notificó el 19 de diciembre de 2012 al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca). La publicación en prensa se realizó el 9 de enero de 2013, en el Periódico de Aragón. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Con fecha 21 de enero de 2013 se recibe el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, dicho informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto; debiendo adaptarse al Decreto 1135/2002, relativo a bienestar animal, lo que se resolverá en al ampliación de la explotación.

Con fecha 22 de marzo de 2013 se recibe en INAGA informe del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca. En este informe se indica que existe compatibilidad urbanística con las instalaciones propuestas.

Con fecha 18 de marzo de 2013 se recibe en INAGA informe de la Comarca del Cinca Medio acerca de su pronunciamiento expreso sobre este expediente, respondiendo la Comarca que no ha asumido las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y que



no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el proyecto de referencia, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social de proyecto de acuerdo con el artículo 9.4.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 8 de abril de 2013, no habiendo recibido alegación u observación alguna por parte de Agropecuaria Salvatella, S.A.

Con fecha 12 de agosto de 2013 se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta alguna, se entiende que no existe oposición al mismo por parte de dicho Ayuntamiento.

Tercero. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable de regadío. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. Igualmente la explotación no se encuentra en ningún espacio de la Red Natura 2000. El LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" se encuentra a unos 3.600 m (y la ZEPA más próxima se encuentra a 22.000 m). Tampoco está afectado por planes de recuperación de especies de flora o fauna amenazadas ni por parajes de interés geológico.

Las parcelas de ubicación de la explotación también podrían ser utilizadas para aplicación del excedente de estiércol que no sea gestionado en planta de tratamiento. La carga ganadera de la comarca del Cinca Medio es de 80 kg N/ha.

La explotación ganadera, instalaciones y superficies de aplicación de estiércol, se encuentran dentro de un área crítica del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Especie, afectada por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la Disposición transitoria 1.ª de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/CE.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010); el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental Compatible para la construcción de la explotación porcina de producción, con capacidad para 2.400 plazas de hembras reproductoras, situada en San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes términos y condiciones:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes de los dos años de la presente Declaración de Impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Se otorga la autorización ambiental integrada a la sociedad Agropecuaria Salvatella, S.A., con C.I.F.: A-22.028.161, para una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con capacidad para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): XM = 756.301, YM = 4.640.230, ZM = 380 m, parcelas catastrales 131 y 198 del polígono 2 de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por Agropecuaria Salvatella, S.A. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1. Descripción de las Instalaciones.

Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con: Una Nave de Gestación-Cubrición, de 129,13 x 24,76 m<sup>2</sup> (3.197,26 m<sup>2</sup>); una Nave de Maternidad, de 71,20 x 21,05 m<sup>2</sup> (1.498,76 m<sup>2</sup>); una Nave de Reposición-Destete 2.<sup>a</sup> edad, de 11,55 x 8,33 m<sup>2</sup>, (96,21 m<sup>2</sup>); una Nave de Recría, de 54,83 x 9,48 m<sup>2</sup> (519,79 m<sup>2</sup>); una Nave para Destete de 1.<sup>a</sup> edad, de 79,20 x 21,35 m<sup>2</sup> (1.690,92 m<sup>2</sup>); una Nave de Cuarentena, de 20,10 x 5,15 m<sup>2</sup> (103,52 m<sup>2</sup>); una Fosa de Purín (recinto I) para 2.871 m<sup>3</sup> de capacidad; una Fosa de Cadáveres (recinto I) para 48 m<sup>3</sup> de capacidad; una Fosa de Cadáveres (recinto II) para 27 m<sup>3</sup>



de capacidad; una Fosa de Cadáveres (recinto III) para 2,26 m<sup>3</sup> de capacidad; un Vado con arco de desinfección; Vallado de la explotación; una nueva Nave de Gestación confirmada (recinto I), de 153,90 x 26,15 m<sup>2</sup> (4.024,49 m<sup>2</sup>); una nueva Nave de Maternidad (recinto I), de 79,30 x 22,85 m<sup>2</sup> (1.812 m<sup>2</sup>); una nueva Nave de Recría (recinto I), de 62 x 8,50 m<sup>2</sup> (527 m<sup>2</sup>); una nueva Nave para Destete de 1.ª edad (recinto II), de 80,80 x 23,20 m<sup>2</sup> (1.874,56 m<sup>2</sup>); y una nueva Fosa de Purín n.º 2 (recinto I) para 3.062 m<sup>3</sup> de capacidad, de 600 m<sup>2</sup>; y nuevos Vallados de la explotación.

## 2.2. Consumos de Recursos.

El consumo de agua asociado a la totalidad de la explotación, se establece en 22.000 m<sup>3</sup>/año, incluido el consumo destinado a la limpieza de las naves. El agua procede de una red de presión abastecida por un embalse suministrado desde la Acequia de Terreu (Canal del Cinca).

El suministro energético proviene de la Red Eléctrica con suministro de ENDESA con una potencia total contratada de 255 kW divididos en cada uno de los tres Recintos de la Explotación con consumos de 294.000 kWh al año.

## 2.3. Emisiones al Agua.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias procedentes de los servicios, que se recogen en la red interior de saneamiento y se conducen a una fosa estanca que se vacía de forma periódica por gestor autorizado. Queda prohibido todo vertido al Dominio Público Hidráulico.

El titular de la instalación deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias a través de una empresa de vertido autorizada en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

## 2.4. Emisiones a la Atmósfera.

### 2.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 2.400 plazas de reproductoras con lechones hasta 20 kg está catalogada por su dimensión con el grupo B y el código 10 04 12 01 y la gestión de los estiércoles con el grupo B, código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), artículo 5.1.a).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1241.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación porcina indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector de esta resolución.

### 2.4.2. Focos emisores de grupo electrógeno o de calefacción.

La calefacción mediante calderas de propano viene clasificada como foco emisor, según el anexo del R. D. 100/2011, de 28 de enero, incluida bajo el grupo C y el código 02 03 02 04.

Los límites máximos de emisión de la caldera de propano no deben superar los valores siguientes: 200 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 30 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materias de atmósfera, cada cinco años, a contar desde la concesión de la autorización ambiental integrada, no requiriéndose una medición inicial a la puesta en funcionamiento de la ampliación de capacidad.

### 2.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 16.430 kg/año de Metano (CH<sub>4</sub>); 19.691 kg/año de Amoniaco (NH<sub>3</sub>); y 73 kg/año de Óxido Nitroso. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

## 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

### 2.5.1. Gestión de estiércoles: Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 16.021,56 m<sup>3</sup> de purín, equivalentes a 45.901,62 kg N/año.



El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la entrega a una Planta de producción de fertilizantes con subproductos animales no destinados para el consumo humano (SANDACH), de conformidad con los Reglamentos Europeos 1069/2002 y 142/2011 con el número de autorización 02-22-FER-A-004, inscrita con categoría 2, de fecha 28 de septiembre de 2012, para un volumen anual de 15.000 m<sup>3</sup> de purín.

El resto se complementa con aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 33,67 ha, detallada en la tabla anexa al informe propuesta de resolución obrante en el expediente administrativo. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose, en todo caso de forma suficiente, la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del purín, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

Si durante el funcionamiento la instalación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la gestión de los estiércoles, será causa de suspensión de la actividad, pudiendo motivar la pérdida de la presente autorización ambiental integrada o tramitar una modificación sustancial que justifique una gestión de los estiércoles mediante su valorización agronómica.

#### 2.5.2. Procesos de control

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.5.3. Recogida de Cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 2.6. Producción de Residuos Peligrosos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos, aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 240 kg/año de residuos infecciosos y químicos (Cód. 180202 y 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados con las debidas garantías sanitarias, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El titular de la explotación deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración, al menos, el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y deberá conservarse, al menos, el último documento de entrega.



### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categoría 9.3 c) de la Ley 16/2002 y 7.a.iii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

#### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (M.T.D.).

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el Documento de Referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y de cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de Aplicación de las Mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera contará son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 2.8.2. Condiciones de aplicación de los estiércoles.

- a) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas para los estiércoles líquidos, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros y que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
- b) Sólo podrán ser objeto de la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de identificación de parcelas agrícolas (SIGPAC), más reciente.
- c) De acuerdo a la Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el Programa de Presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- d) Mediante la llevanza de los Libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en los párrafos anteriores, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 2.8.3. Afecciones al Plan de Conservación de la especie protegida Cernícalo Primilla.

La ubicación de las instalaciones proyectadas están dentro del ámbito de protección del Cernícalo Primilla y especialmente próximas a las áreas de nidificación del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), por lo que las obras exteriores de mayor envergadura deberán ejecutarse fuera del periodo reproductor de la especie, dándose para ello como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril. El mismo periodo hábil deberá respetarse para la aplicación de los estiércoles que se encuentran dentro del citado ámbito.



2.8.4. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno: para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.

2.8.5. Los residuos inertes generados durante la construcción de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la Licencia de Inicio de Actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación, y en su caso otorgará la efectividad.

Finalizado el trámite anterior quedará sin efecto la "Resolución de 8 de enero de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para Explotación Porcina de Producción existente, con capacidad para 1.894 reproductoras en el término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovido por Agropecuaria Salvatella, S.A. (N.º Expte. 500301/02/2006/10896)".

2.11. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incidencias y en caso de accidente.

Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales.

- a) Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, en los sistemas auxiliares de abastecimiento de agua, de materias primas o energía, derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, en la infraestructura sanitaria, etc., el titular debe disponer de un Plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente y a los animales causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- b) Si la incidencia/accidente tiene como consecuencia un vertido a cauce público: se deberá comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones que pueda originar dicho vertido a un cauce público, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976-711-139 / 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. En ambos supuestos se adoptará simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregir la incidencia/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo dentro de las 48 horas se comunicará por escrito, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para los animales en el interior de las instalaciones o para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la instalación.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se podrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los Servicios Veterinarios Oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado una parada de la actividad y el suceso requiere una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe



técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En toda situación como las descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector porcino, actividad principal de la instalación, el Departamento que ostente las competencias de Medio Ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002. A tal efecto, a instancia de la Administración competente en la materia, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector, permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Cese de actividades y cierre de la instalación.

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la instalación pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas

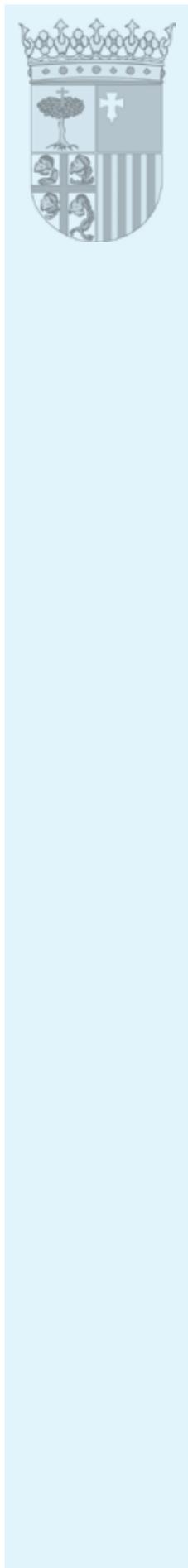
En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad para la capacidad solicitada, deberá ser inferior a tres años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón",



de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



### **ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 3 de septiembre de 2013.**

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 03 de septiembre de 2013, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de gases comburentes, a ubicar en Rd/ Industria, Nave 101 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Oxígeno Gases y Materiales, S.L. (Expediente 22030473201304179).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, vibraciones y ruido, la actividad de comercio al por menor de gases comburentes, solicitada por Oxígeno Gases y Materiales, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá inscribir el almacenamiento de productos químicos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica MIE-APQ-05 del Real Decreto 379/2001, de almacenamiento de productos químicos.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de nueva línea productiva para transformación de materiales plásticos en nave 11 y traslado de almacén a nave 8, a ubicar en Pg/ Sepes. Ronda Industria, 153 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Bada Hispanoplast, S.A. (Expediente 22030473201306631).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad de instalación de nueva línea productiva para transformación de materiales plásticos en nave 11 y traslado de almacén a nave 8, solicitada por Bada Hispanoplast, S.A., en el término municipal de Huesca.

- La actividad inicial dispone de licencia municipal concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2007, según informe favorable de la CPOT de Huesca en sesión cele-



brada el día 30 de enero de 2007 y para una posterior ampliación, según informe favorable de la CTC de Huesca de fecha 16 de noviembre de 2011.

- La ampliación consiste en 2 naves, una de almacenamiento y otra de producción, de 450 m<sup>2</sup> cada una, constituyendo 2 sectores de incendio independientes: Sector 1 (nave 8) a donde se traslada el almacén de la nave 11, tipo A y nivel de riesgo bajo 2 y Sector 2 (nave 11) en la que se instala la nueva línea de producción, tipo A y nivel de riesgo bajo 2.

- Dispone diligenciados de libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera y de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la C.A. de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca del expediente REI 22/11965.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La empresa deberá disponer de un libro de registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave para taller de reparación de vehículos en las ramas de carrocería y pintura, a ubicar en Cl/ Alcubierre, 26 - 22004 Huesca (Huesca), instada por Chapistería Layca, S.L. (Expediente 22030473201306815).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, vapores, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de nave para taller de reparación de vehículos en las ramas de carrocería y pintura, solicitada por Chapistería Layca, S.L., en el término municipal de Huesca.



- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón y se está tramitando su modificación. Dispone también diligenciados de libro de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera.

- La actividad inicial en la nave n.º 24 dispone de licencia municipal y solicita ampliar a la nave n.º 26. Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, constituyendo cada una de las 2 naves sectores de incendio independientes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de modificación de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, del 6 de abril.

- En su caso, deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria de envasado y mezcla de abonos, a ubicar en CI/ División 52, Parc.15 / Nave 5 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Berlín Export Internacional, S.L. (Expediente 22030473201307728).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de productos nocivos, riesgo de contaminación del medio, vapores, olores, vibraciones y ruido, la actividad de industria de envasado y mezcla de abonos, solicitada por Berlín Export Internacional, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- En caso de superar los valores de producto reflejados en el proyecto deberán proceder a tramitar la inscripción del almacenamiento de productos químicos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 379/2001.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases usados, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, del 6 de abril.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de repostería, a ubicar en Pz/ L, 3 - 50170 Mequinenza (Zaragoza), instada por José Manuel Moncada Silvestre (Expediente 22030473201305047).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de obrador de repostería, solicitada por José Manuel Moncada Silvestre, en el término municipal de Mequinenza.



- Alegación de Jordi Minguello Álvarez: pide comprobar que está permitido el uso de la actividad en el domicilio del promotor y garantías de no perjuicio por olores, humos y ruidos. Contesta el Ayuntamiento que la actividad está permitida; se considera una actividad artesana. Cumple las normas vigentes. Se continúa con la tramitación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- El edificio deberá cumplir las condiciones de compartimentación en sectores de incendio que se establecen en la Tabla 1.1. del documento básico de seguridad de incendios (Sección SI 1, Propagación interior), correspondiente al Real Decreto. 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de dicha sección.

- El técnico municipal competente deberá verificar en visita de comprobación el cumplimiento de lo especificado en los artículos referentes a los dispositivos de evacuación y al acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Zaragoza.

- A la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en su caso en el Registro Autonómico, según indica el artículo 2 del Real Decreto 191/2011, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

- Al cumplimiento de cualquier otra normativa sanitaria aplicable a la actividad.

- En el caso de que la potencia térmica nominal de los equipos de combustión supere los 70 Kw., deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."



Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tintorería, a ubicar en C/ Serrablo, 58 Bajos - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Higiensabi, SC. (Expediente 22030473201306249).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de tintorería, solicitada por Higiensabi, SC., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Industrial de Aragón, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- El técnico municipal competente deberá verificar en visita de comprobación el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3 dispositivos de evacuación y 8.2.4 acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases usados de disolventes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En el caso de utilizar en el proceso disolventes orgánicos, tendrán que cumplir lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, debiendo inscribirse en el registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, según determina el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 2500 litros para sumi-



nistro a industria de montaje, reparación, almacenamiento y comercialización de equipos electro-mecánicos, a ubicar en la referencia catastral 222182180002500034, instada por Grupos Electrógenos y Generadores, SC. (Expediente 22030473201306414).

1.º “Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 2500 litros para suministro a industria de montaje, reparación, almacenamiento y comercialización de equipos electro-mecánicos, solicitada por Grupos Electrógenos y Generadores, SC., en el término municipal de Monzón.

- La actividad dispone de licencia municipal según informe favorable de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 18 de octubre de 2011.

- La instalación está inscrita en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca con el número de expediente HU 12/00033.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial aplicables a la instalación de GLP.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad e instalaciones para industria de construcciones metálicas, a ubicar en Pz/ Escuelas, 5 Y 6 - 22535 Esplús (Huesca), instada por Talleres Bayona Martín, S.L. (Expediente 22030473201306635).

1.º “Calificar como molesta por vapores, humos, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de actividad e instalaciones para industria de construcciones metálicas, solicitada por Talleres Bayona Martín, S.L., en el término municipal de Esplús.

- Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

- Se produjo una alegación de M.<sup>a</sup> Carmen y Pilar Pueyo Borraz: por deformaciones del muro que linda con su propiedad y vertido de aguas en la acequia de la misma. Contesta el Ayuntamiento que la información al público es sobre la actividad que se pretende desarrollar en los locales existentes, por lo que no se puede entrar en cuestiones de servidumbres que el edificio construido haya generado. El muro no afecta a ninguna edificación ni ocupación de la finca. No se van a llevar a cabo vertidos de aguas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá finalizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón de la instalación existente correspondiente al expediente I-076/13.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 del 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de formación vial y otras actividades con zona de aparcamientos, a ubicar en C/ Siderurgia, 105 Naves 5a Y 5b - 22006 Huesca (Huesca), instada por Aragon Servicios de Formación Vial, S.L. (Expediente 22030473201306661).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos y ruido, la actividad de centro de formación vial y otras actividades con zona de aparcamientos, solicitada por Aragon Servicios de Formación Vial, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

**Binaced:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad destinada a la investigación y desarrollo de sustancias naturales para cosmética y agricultura, a ubicar en Cl/ Binefar, S/N - 22510 Binaced (Huesca), instada por Ona Investigación, S.L. (Expediente 22030473201306814).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de actividad destinada a la investigación y desarrollo de sustancias naturales para cosmética y agricultura, solicitada por Ona Investigación, S.L., en el término municipal de Binaced.

- La actividad inicial dispone de informe favorable condicionado para la concesión de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada por parte de la CTC de Huesca, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2008 y para una posterior ampliación de fecha 23 de marzo de 2011.

- Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, dividido en 2 sectores de incendios, el existente donde se realiza el proceso industrial de 725 m<sup>2</sup> y la ampliación dedicada a almacenes de 847 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá finalizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón de la instalación existente correspondiente al expediente I-111/08 presentando la documentación requerida por el Servicio Provincial de Industria e Innovación el 19 de mayo de 2008.

- Deberá realizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la ampliación de las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

**Plan:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación mixta con capacidad para 100 plazas de ovino de cebo y 40 vacas, a ubicar en las referencias catastrales 222502500000300056, 222502500000300059, instada por Elena Mur Bielsa (Expediente 22030473201307564).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación mixta con capacidad para 100 plazas de ovino de cebo y 40 vacas, solicitada por Elena Mur Bielsa, en el término municipal de Plan.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Fueva (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de reproductoras en ciclo cerrado con capacidad para 110 madres, a ubicar en la referencia catastral 223502190250700012, instada por Antonio Arasanz Fumanal (Expediente 22030473201307568).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de reproductoras en ciclo cerrado con capacidad para 110 madres, solicitada por Antonio Arasanz Fumanal, en el término municipal de Fueva (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que la capacidad mínima de las balsas de purines exteriores, alcancen una capacidad mínima de 488 m<sup>3</sup> (110 cerdas en ciclo cerrado X 17.75 m<sup>3</sup>/año / 4 = 488 m<sup>3</sup>), tal como indica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecánica rápida y exposición, a ubicar en C/ Gibraltar, 48 Esq. Rda. Industria - 22006 Huesca (Huesca), instada por Wasqa Motor S.L. (Expediente 22030473201307592).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad de taller de mecánica rápida y exposición, solicitada por Wasqa Motor S.L., en el término municipal de Huesca.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (p.e. aceites, filtros, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Bisaurri: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación existente para 550 plazas de ovino y 40 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 220850850000700248, instada por David Saludes Mur (Expediente 22030473201307600).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación existente para 550 plazas de ovino y 40 vacas nodrizas, solicitada por David Saludes Mur, en el término municipal de Bisaurri.

- Alegación de Francisco Ariño Raso: solicita se tomen las medidas oportunas para gestionar los desagües. Contesta el técnico municipal que el proyecto recoge todas las medidas para el cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Osso de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 90 terneros de cebo y 150 de precebo, a ubicar en la referencia catastral 222352350000100015, instada por Jorge Camarasa Pena (Expediente 22030473201307602).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 90 terneros de cebo y 150 de precebo, solicitada por Jorge Camarasa Pena, en el término municipal de Osso de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Baells: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220530530001200078, instada por Hermanos Martel, SC (Expediente 22030473201307726).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2500 cabezas, solicitada por Hermanos Martel, SC, en el término municipal de Baells.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas, ubicada en la parcela 78, polígono 12 del Término Municipal de Baells (Huesca) y promovido por Hermanos Martel, SC (Expediente INAGA/500601/01/2012/09541).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utili-



zada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Baells: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220530530000800032, 220530530000800033, 220530530000800085, 220530530000800088, instada por Ramón Gracia Sala (Expediente 22030473201307756).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Ramón Gracia Sala, en el término municipal de Baells.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se



actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Baells: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220530530001000156, instada por Javier Quintilla Vidal (Expediente 22030473201307759).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Javier Quintilla Vidal, en el término municipal de Baells.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización en régimen especial de explotación porcina de cebo con capacidad para 1500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220001300177, instada por José Manuel Borrell Casasnovas (Expediente 22030473201308081).



1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización en régimen especial de explotación porcina de cebo con capacidad para 1500 cabezas, solicitada por José Manuel Borrell Casasnovas, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de Regularización Jurídico Administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (360 m. a granja de la misma especie), de acuerdo con el punto 5,b de la Disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como “explotación ganadera administrativamente en precario” llevando consigo las siguientes condiciones:

1.ª La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2.ª La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Angués: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220320770000100070, instada por José Antonio Rivera Ferrando (Expediente 22030473201308086).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Antonio Rivera Ferrando, en el término municipal de Angués.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Angués: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1560 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220320770000200219, instada por Luís Miguel Vargas Ferrando (Expediente 22030473201308087).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1560 cabezas, solicitada por Luís Miguel Vargas Ferrando, en el término municipal de Angués.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres ge-



nerados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Olvena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1998 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222302300000200084, 222302300000200085, 222302300000200090, instada por Ganados Montoliu, S.L. (Expediente 22030473201308226).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1998 cabezas, solicitada por Ganados Montoliu, S.L., en el término municipal de Olvena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221901900000600110, instada por Rodrigo Pérez Buisan (Expediente 22030473201308541).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Rodrigo Pérez Buisan, en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Puebla de Castro (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ovina de producción de carne con capacidad para 1000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222562560000300117, 222562560000300119, instada por Explotación Franco Solanilla (Expediente 22030473201307563).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación ovina de producción de carne con capacidad para 1000 cabezas, solicitada por Explotación Franco Solanilla, en el término municipal de Puebla de Castro (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de helicultura con capacidad para 5.500 caracoles reproductores y 230.635 de cebo, a ubicar en la referencia catastral 221901900101100014, instada por Jorge González Pérez (Expediente 22030473201308084).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido, la actividad de explotación de helicultura con capacidad para 5.500 caracoles reproductores y 230.635 de cebo, solicitada por Jorge González Pérez, en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones térmicas en edificios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá inscribirse en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Olvena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222302300000100017, instada por Sabina Bibiana Gudel Cambra (Expediente 22030473201308227).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo



con capacidad para 1000 cabezas, solicitada por Sabina Bibiana Gudel Cambra, en el término municipal de Olvena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Azanuy-Alins: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000



cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220500500001700116, instada por Vidal, SC. (Expediente 22030473201308463).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Vidal, SC., en el término municipal de Azanuy-Alins.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Naval: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de turrón y bar merendero, a ubicar en C/ Afueras, S/N - 22320 Naval (Huesca), instada por Xarxa Integral de Professionals y Usuaries, S. C.C.L. (Expediente 22030473201305753).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de obrador de turrón y bar merendero, solicitada por Xarxa Integral de Professionals y Usuaries, S. C.C.L., en el término municipal de Naval.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- A la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en su caso en el Registro Autonómico, según indica el artículo 2 del Real Decreto 191/2011 sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

- Al cumplimiento de cualquier otra normativa sanitaria aplicable a la actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para farmacia, a ubicar en C/ Gibraltar, 17 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Farmacia Barreña, C.B (Expediente 22030473201307727).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de farmacia, solicitada por Farmacia Barreña, C.B, en el término municipal de Huesca.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca, 6 de septiembre de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, regula en su Título VI la organización territorial del Sistema de Salud de Aragón, diferenciando las áreas de salud y, dentro de ellas, las zonas de salud, como marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud.

La delimitación de tales demarcaciones territoriales se recoge en el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que prevé, en su artículo 9, la posibilidad de revisión anual tomando en consideración las alegaciones recibidas y las variaciones introducidas en la organización de la atención a la salud por parte de las instituciones sanitarias. En su virtud, mediante Decreto 61/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduciendo variaciones en distintas zonas de salud y en localidades que las constituyen.

Por otro lado, el artículo 49 del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que cuando por motivos de racionalidad asistencial esté justificado, el Departamento de Sanidad podrá establecer, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y mediante la publicación de la respectiva orden, modificaciones en la asignación poblacional, y en la composición de las agrupaciones de localidades, correspondientes a cada puesto de trabajo del Equipo de Atención Primaria.

De este modo, la Orden de 30 de junio de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dispuso los criterios para la reorganización de asignaciones poblacionales, estableciendo en su apartado segundo, dos, que las remodelaciones internas en una zona de salud, que supongan variación en la composición de cualesquiera agrupamientos de población o de localidades, a los que están asignados cada uno de los puestos de trabajo de la zona, no representarán cambio en el tipo de destino de los correspondientes profesionales que los ocupan, ni en la clasificación de los puestos y que cada puesto de trabajo en el que se produzca una adición o una supresión parcial en el agrupamiento de población o de localidades al que esté asignado, permanecerá con el mismo profesional que lo desempeñaba.

En el marco de lo expuesto, procede abordar diversas modificaciones en las asignaciones poblacionales de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en los términos siguientes:

En el artículo único punto 1 del citado Decreto 61/2013, de 16 de abril, se dispone la incorporación de la entidad singular de Juslibol a la zona de salud (ZS) de Parque Goya, perteneciente al Sector de Zaragoza I, consecuencia de lo cual, las plazas de médico de familia y de enfermera, actualmente adscritas a la ZS de Actur Oeste, pasan a integrarse en la ZS de Parque Goya.

Con referencia al Sector de Zaragoza II, el punto 2, del artículo único del Decreto 61/2013, de 16 de abril, establece la integración de las Zonas de Salud de Belchite y Azuara en una única, denominada ZS Campo de Belchite, procediéndose, en consecuencia, a una remodelación de las zonas de salud y a la integración en la ZS de Campo de Belchite de las plazas de médico de familia, pediatra, enfermera y auxiliar administrativo, pertenecientes a las zonas de salud de Azuara y Belchite.

A su vez, según lo dispuesto en el punto 3, artículo único del citado Decreto 61/2013, el municipio de Fuendetodos, perteneciente a la ZS de María de Huerva, adscrita al Sector de Zaragoza III, pasa a pertenecer a la nueva ZS de Campo de Belchite, adscrita al Sector de Zaragoza II, lo cual supone una modificación en la asignación poblacional de dos plazas de médico de familia y una de enfermera de la ZS de María de Huerva, así como una plaza de médico de familia y una de enfermera en la correspondiente a la ZS de Campo de Belchite.

En el Sector de Zaragoza III, el municipio de Luesia, hasta el momento perteneciente a la ZS de Sádaba, se incorpora a la ZS de Ejea de los Caballeros, según se contempla en el punto 4 del artículo único del citado Decreto 61/2013, consecuencia de lo cual, la plaza de médico de familia que atiende a dicho municipio, actualmente adscrita a la ZS de Sádaba, pasa a integrarse en la ZS de Ejea de los Caballeros. Motivado por el cambio de adscripción del citado municipio, se ha llevado a efecto la modificación en las asignaciones poblacionales



en otras plazas de médico de familia y de enfermera tanto de la ZS de Sádaba como de Ejea de los Caballeros, según figura en el anexo a la presente orden.

En el punto 5, del citado artículo único, con referencia al Sector de Calatayud, se establece que la entidad singular de población Cubel, perteneciente a la ZS de Alhama de Aragón, pasa a pertenecer a la ZS de Daroca, lo cual implica una reasignación poblacional en las zonas de salud que afecta a dos plazas de médico de familia y dos de enfermera tanto en la ZS de Alhama de Aragón como de Daroca.

A su vez, según se desprende de lo estipulado en el punto 7, el municipio de Torralba de Ribota, incluido en la ZS de Calatayud Norte, pasa a pertenecer a la ZS de Villarroya de la Sierra, implicando la necesidad de modificar la asignación poblacional de sendas plazas de médico de familia y enfermera en cada una de las ZS de Villarroya de la Sierra y Calatayud Norte.

Asimismo, la población del municipio de Calatayud, atendida en la ZS de Calatayud Sur, según se dispone en el punto 6 del anteriormente citado artículo único, pasa a depender de la ZS de Calatayud Norte, derivando de ello la necesidad de integración en la ZS de Calatayud Norte de tres plazas de médico de familia y dos de enfermera actualmente adscritas a la ZS de Calatayud Sur, así como la modificación en las asignaciones poblacionales de seis plazas de enfermera adscritas a la ZS de Calatayud Sur.

Referido al Sector de Teruel, el artículo único, punto 8, suprime la ZS de Teruel Rural, distribuyendo los municipios que la conforman entre la ZS de Teruel Centro y la ZS de Teruel Ensanche, modificando los límites territoriales de ambas zonas de salud y como consecuencia de ello, sin perjuicio, en su caso, de la modificación en las asignaciones poblacionales, cinco plazas de médico de familia, dos de enfermera y una de auxiliar administrativo, actualmente adscritas a la ZS de Teruel Rural, pasan a integrarse en la ZS de Teruel Centro, y una plaza de médico de familia y una de enfermera de la ZS de Teruel Rural se integran en la ZS de Teruel Ensanche. Asimismo, como consecuencia de ello, se produce la modificación en la asignación poblacional de una plaza de médico de familia y dos plazas de enfermera adscritas a la ZS de Teruel Centro.

Por otro lado, mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha llevado a cabo la modificación de la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Calatayud por la que se amortiza una plaza de médico de familia, identificada con el CIAS 1004110107G y una plaza de enfermera con CIAS 1004110602Q, en el E.A.P. Daroca, y se crea una plaza de Enfermera en el EAP Calatayud Norte CIAS 1004070611E y plaza de Farmacéutico en Atención Primaria del Sector CIAS 1004007203W, derivado de lo cual, se ha de efectuar la modificación en las asignaciones poblacionales de plazas de ambas categorías con el detalle que figura en el anexo.

En el Sector de Barbastro, por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha llevado a efecto la amortización de una plaza de enfermera en el E.A.P. Lafortunada, identificada con el CIAS 1001200603T, y la creación simultánea de una plaza de la misma categoría en el E.A.P. Barbastro CIAS 1001060616Z, lo que ha supuesto la necesidad de modificación de la asignación poblacional de una plaza de enfermera en el E.A.P. Lafortunada y de una plaza de enfermera del E.A.P. Barbastro.

A su vez, por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha efectuado modificación en las asignaciones poblacionales de 2 plazas de médico de familia y 2 plazas de enfermera en el E.A.P. Tamarite de Litera, atendiendo a razones organizativas y asistenciales. Tales modificaciones en la asignación poblacional se detallan en el anexo de la presente orden.

Consecuencia de todo lo anterior, por motivos de racionalidad de la asistencia sanitaria, en el marco de la reordenación y consolidación de efectivos de Atención Primaria, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 61/2013, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, y según lo dispuesto en el artículo 49.1. del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, he resuelto:

Primero.— Modificar la asignación poblacional de las plazas de Médico de Familia, Pediatra, Enfermera y Auxiliar Administrativo de los Equipos de Atención Primaria de las distintas Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figuran en el anexo a la presente orden. La vigencia de dichas modificaciones poblacionales se referirá a la efectividad de las modificaciones de las respectivas plantillas orgánicas.



Segundo.— Ordenar la publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de las modificaciones de la asignación poblacional correspondientes a plazas de Médico de Familia, Pediatra, Enfermera y Auxiliar Administrativo de los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios Calatayud, Barbastro, Teruel, Zaragoza I, Zaragoza II y Zaragoza III, que figuran en el anexo de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 1.31 y 1.32 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.

**El Consejero del Departamento e Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

**A N E X O**

<b>AREA I - SECTOR DE ZARAGOZA I</b>				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	ACTUR OESTE	1003370105G		JUSLIBOL
	PARQUE GOYA		1003390104Q	JUSLIBOL
<b>ENFERMERA</b>	ACTUR OESTE	1003370606E		JUSLIBOL
	PARQUE GOYA		1003390606N	JUSLIBOL

<b>AREA II - SECTOR ZARAGOZA II</b>				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	AZUARA	1003060101V		AZUARA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400103X	AZUARA
	AZUARA	1003060102H		LA GATA, SAMPER DE SALZ, LETUX
	CAMPO DE BELCHITE		1003400102D	LA GATA, SAMPER DE SALZ, LETUX
	AZUARA	1003060103L		MONEVA , PLENAS , MOYUELA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400101P	MONEVA , PLENAS , MOYUELA
<b>ENFERMERA</b>	AZUARA	1003060601B		AZUARA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400601W	AZUARA, FUENDETODOS
	AZUARA	1003060602N		MONEVA, PLENAS, MOYUELA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400602A	MONEVA, PLENAS, MOYUELA
	AZUARA	1003060603J		SAMPER DE SALZ, LETUX, LA GATA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400603G	SAMPER DE SALZ, LETUX, LA GATA
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	AZUARA	1003061401Y		
	CAMPO DE BELCHITE		1003401401C	
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	BELCHITE	1003070102J		BELCHITE
	CAMPO DE BELCHITE		1003400104B	BELCHITE
	BELCHITE	1003070104S		LECERA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400105N	LECERA
	BELCHITE	1003070105Q		VALMADRID/ VALMADRID/ CODO
	CAMPO DE BELCHITE		1003400106J	VALMADRID/ VALMADRID/ CODO
	BELCHITE	1003070101N		ALMONACID DE LA CUBA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400107Z	ALMONACID DE LA CUBA, FUENDETODOS
<b>PEDIATRA</b>	BELCHITE	1003070201C		BELCHITE, AZUARA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400201Q	BELCHITE, AZUARA
<b>ENFERMERA</b>	BELCHITE	1003070602F		BELCHITE
	CAMPO DE BELCHITE		1003400604M	BELCHITE
	BELCHITE	1003070601Y		LECERA
	CAMPO DE BELCHITE		1003400605Y	LECERA
	BELCHITE	1003070603P		CODO, ALMONACID DE LA CUBA, LA PUEBLA DE ALBORTON
	CAMPO DE BELCHITE		1003400606F	CODO, ALMONACID DE LA CUBA, LA PUEBLA DE ALBORTON, TORRECILLA DE VALMADRID, VALMADRID
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	BELCHITE	1003071401R		
	CAMPO DE BELCHITE		1003401402K	

<b>AREA III - SECTOR ZARAGOZA III</b>				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	MARÍA DE HUERVA		1004200102T	JAULÍN, BOTORRITA
	MARÍA DE HUERVA		1004200104W	MARÍA DE HUERVA, VALDEPINAR, MONTEPINAR, CAMPO DEL NIÑO, BOSQUE ALTO, PASO DE LOS CARROS
<b>ENFERMERA</b>	MARÍA DE HUERVA		1004200604L	CUARTE DE HUERVA
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	SÁDABA		1004240103G	LAYANA, SÁDABA
	SÁDABA	1004240104M		LUESIA
	EJEA		1004140111Q	LUESIA, ASIN, ORÉS, FARASDUÉS
	EJEA		1004140104D	EJEA
	EJEA		1004140105X	EJEA
	EJEA		1004140106B	EJEA
	EJEA		1004140108J	PINSORO, SABINAR, VALAREÑA
<b>ENFERMERA</b>	SÁDABA		1004240603K	UNCASTILLO, LAYANA
	EJEA		1004140609P	LUESIA, ORÉS, RIVAS, ASIN, FARASDUÉS

AREA IV - SECTOR CALATAYUD				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	ALHAMA DE ARAGÓN	1004020105R		CAMPILLO DE ARAGÓN, CIMBALLA, LLUMES, ABANTO
	ALHAMA DE ARAGÓN	1004020109M		NUÉVALOS, MONASTERIO PIEDRA, LUGAR NUEVO, LA TRANQUERA, MONTERDE
<b>ENFERMERA</b>	ALHAMA DE ARAGÓN	1004020603Q		ABANTO, CAMPILLO DE ARAGÓN, CIMBALLA, LLUMES, MONTERDE, NUÉVALOS, LUGAR NUEVO, LA TRANQUERA, MONASTERIO PIEDRA
	ALHAMA DE ARAGÓN	1004020604V		IBDES, CALMARZA, JARABA
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	VILLARROYA DE LA SIERRA	1004320102D		BIJUESCA, BERDEJO, TORRELAPAJA, MALANQUILLA, CLARÉS, TORRALBA DE RIBOTA
<b>ENFERMERA</b>	VILLARROYA DE LA SIERRA	1004320601W		ANIÑÓN, CERVERA DE LA CAÑADA, TORRALBA DE RIBOTA
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	CALATAYUD SUR	1004080107L		
	CALATAYUD NORTE		1004070110G	CALATAYUD
	CALATAYUD SUR	1004080102Z		
	CALATAYUD NORTE		1004070111M	CALATAYUD
	CALATAYUD SUR	1004080114A		
	CALATAYUD NORTE		1004070112Y	CALATAYUD
	CALATAYUD NORTE	10040700109A		CALATAYUD, HUÉRMEDA
<b>ENFERMERA</b>	CALATAYUD SUR	1004080606N		
	CALATAYUD NORTE		1004070612T	CALATAYUD
	CALATAYUD SUR	1004080610Q		
	CALATAYUD NORTE		1004070613R	CALATAYUD
	CALATAYUD NORTE	1004070609C		CALATAYUD
	CALATAYUD NORTE	1004070610K		CALATAYUD, HUÉRMEDA
	CALATAYUD SUR	1004080601F		CALATAYUD
	CALATAYUD SUR	1004080603D		TERRER, AZUCARERA
	CALATAYUD SUR	1004080602P		MUNÉBREGA, LA VILUEÑA
	CALATAYUD SUR	1004080604X		PARACUELLOS DE JILOCA, OLVÉS, TORRES
	CALATAYUD SUR	1004080607J		MALUENDA, VELILLA DE JILOCA
	CALATAYUD SUR	1004080605B		BELMONTE DE GRACIÁN, MARA, SEDILES, VILLALBA DEL PEREJIL
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	DAROCA	1004110105W		LANGA DE CASTILLO, TORRALBILLA, VILLANUEVA DE JILOCA, MANCHONES, MURERO
	DAROCA	1004110108M		USED, CUBEL
	DAROCA	1004110101K		BADULES, FOMBUENA, LECHÓN, ROMANOS, VILLAHERMOSA DEL CAMPO, BALCONCHÁN, ORCAJO
	DAROCA	1004110104R		BERRUECO, GALLOCANTA, LAS CUERLAS, SANTED, ALDEHUELA DE LIESTOS, TORRALBA DE LOS FRAILES
<b>ENFERMERA</b>	DAROCA	1004110603V		ALDEHUELA DE LIESTOS, BERRUECO, CUBEL, LAS CUERLAS, GALLOCANTA, SANTED, TORRALBA DE LOS FRAILES, USED
	DAROCA	1004110604H		LANGA DEL CASTILLO, MAINAR, TORRALBILLA, VILLADOZ, VILLAREAL DE HUERVA, VILLARROYA DEL CAMPO, BADULES, RETASCÓN, CERVERUELA, FOMBUENA
	DAROCA	1004110606C		BALCONCHÁN, VILLANUEVA DE JILOCA, ORCAJO, VAL DE SAN MARTÍN, VALDEHORNIA, NOMBREVILLA, LECHÓN, MANCHONES, MURERO, ROMANOS, VILLAHERMOSA DEL CAMPO

<b>AREA VIII - SECTOR TERUEL</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR</b>	<b>CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	TERUEL RURAL	1002240101J		BEZAS, EL CAMPILLO, RUBIALES
	TERUEL CENTRO		1002130120H	BEZAS, EL CAMPILLO RUBIALES, SAN BLAS
	TERUEL RURAL	1002240108C		CUEVAS LABRADAS, TORTAJADA, VILLALBA BAJA
	TERUEL CENTRO		1002130121L	CUEVAS LABRADAS, TORTAJADA, VILLALBA BAJA, TERUEL
	TERUEL RURAL	1002240106H		CORBALÁN, VALDECEBRO, FORMICHE ALTO, FORMICHE BAJO, CASA GRANDE
	TERUEL CENTRO		1002130122C	CORBALÁN, VALDECEBRO, TERUEL
	TERUEL RURAL	1002240103S		CAUDÉ
	TERUEL CENTRO		1002130123K	CAUDÉ, TERUEL
	TERUEL RURAL	1002240104Q		CELADAS
	TERUEL CENTRO		1002130124E	CELADAS, CONCUD
	TERUEL RURAL	1002240107L		PUEBLA DE VALVERDE
	TERUEL ENSANCHE		1002280111A	PUEBLA DE VALVERDE, FORMICHE ALTO, FORMICHE BAJO
	TERUEL CENTRO		1002130107M	TERUEL
	<b>ENFERMERA</b>	TERUEL RURAL	1002240603D	
TERUEL CENTRO			1002130604L	CAUDÉ, CAMPILLO, BEZAS, RUBIALES, CORBALÁN, VALDECEBRO, TERUEL
TERUEL RURAL		1002240602P		VILLALBA, TORTAJADA, CUEVAS, CELADAS
TERUEL CENTRO			1002130605C	VILLALBA, TORTAJADA, CUEVAS, CELADAS, CONCUD
TERUEL RURAL		1002240601F		LA PUEBLA DE VALVERDE, FORMICHE ALTO, FORMICHE BAJO
TERUEL ENSANCHE			1002280611C	LA PUEBLA DE VALVERDE, FORMICHE ALTO, FORMICHE BAJO
TERUEL CENTRO			1002130613M	TERUEL
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	TERUEL CENTRO		1002130603H	TERUEL, SAN BLAS
	TERUEL RURAL	1002241401W		
	TERUEL CENTRO		1002131403J	

<b>AREA VI - SECTOR BARBASTRO</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR</b>	<b>CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>ENFERMERA</b>	LAFORTUNADA		1001200602E	BIELSA, CHISAGÜES, ESPIERBA, JAVIERRE, PARZÁN, SALINAS DE SIN, SIN, CORTALAVIÑA, ARINZUÉ, LAMIANA, LAFORTUNADA, BADAÍN, HOSPITAL DE TELLA, REVILLA, TELLA
	BARBASTRO		1001060609F	COSCUJUELA DE FANTOVA, CREGENZAN, GUARDIA, HOZ DE BARBASTRO, MONTESA, SALINAS DE HOZ
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	TAMARITE DE LITERA		1001270102Q	ALCAMPPELL, CUATROCORZ
	TAMARITE DE LITERA		1001270103V	ALTORRÍCÓN
<b>ENFERMERA</b>	TAMARITE DE LITERA		1001270602X	ALCAMPPELL, CUATROCORZ
	TAMARITE DE LITERA		1001270603B	ALTORRÍCÓN



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios para el diseño y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la carga, consulta y gestión de la información catastral suministrada por la gerencia catastral, en la Dirección General de Tributos.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: SGT\_67/2013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Servicio para el diseño y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la carga, consulta y gestión de la información catastral suministrada por la gerencia catastral, en la Dirección General de Tributos.
  - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
  - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
  - d) CPV: 72230000-6.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.  
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 49 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.  
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 51 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 40.082,65 euros. IVA (21%) 8.417,35 euros. Importe total 48.500 euros.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
    - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11. Fax 976-71 41 15.
    - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
  - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail [contratacionhacienda@aragon.es](mailto:contratacionhacienda@aragon.es)
  - c) Información técnica: Unidad de Aplicaciones de Gestión Tributaria. Teléfono 976/714588.
7. Requisitos específicos del contratista:  
Solvencia económica y financiera y, solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (Ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).



8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales (hasta las 14 horas), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza
- c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 23 de octubre de 2013 a las 12:00 horas.  
Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 30 de octubre de 2013 a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

I. Expediente C7/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. Avda Ranillas, 101 4.ª planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Modificado n.º 1 del proyecto de redes de distribución de agua y saneamiento en Gerbe, término municipal de Ainsa-Sobrarbe (Huesca)".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", núm. 114, de 12 de junio de 2013 de modificación del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 98, de 22 de mayo de 2013,

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria,
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 359.236,58 euros.

- a) Tipo de IVA aplicable: 21 %.
- b) Importe de IVA: 75.439,68 euros.
- c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 434.676,26 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 3 de septiembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2013.
- c) Adjudicatario: Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.
- d) Importe de adjudicación: 298.448,73 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.**

I. Expediente C2/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. avda. Ranillas 101, 4.ª planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Explotación y Canon.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de río Mijares (Sarrión, Rubielos de Mora, Mosqueruela, La Puebla de Valverde y Albentosa - Venta del Aire)".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", núm. 66, de 5 de abril de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 682.069,70 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 26 de julio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de septiembre de 2013.
- c) Adjudicatario: Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, SA (SASTESA).
- d) Importe de adjudicación: 534.892,58 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas el día 3 de agosto de 2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Denominación: "Reparación de daños producidos en las conducciones del abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento y puentes peatonales en La Hoz de la Vieja (Teruel)".

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de resolución de ejecución de las obras: 30 de agosto de 2013.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 417.690 €.

Adjudicatario: Ehis Construcciones y Obras, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 2 de septiembre de 2013.

Denominación: "Reparación de daños producidos en las redes de abastecimiento y saneamiento de agua de Josa (Teruel)".

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de resolución de ejecución de las obras: 30 de agosto de 2013.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 179.362,31 €.

Adjudicatario: Ideconsa.

Fecha de formalización del contrato: 2 de septiembre de 2013.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por el que se convoca la licitación de servicios para la teleoperación y el apoyo técnico del Centro Coordinador de Urgencias.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión 061.
  - c) Número de expediente: 061- 01/2013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Teleoperación y apoyo técnico en el Centro Coordinador de Urgencias del 061 Aragón.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Calle Uncastillo, 4- Zaragoza.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2015.
  - e) Admisión de prórroga: El mismo período de tiempo.
3. Tramitación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver pliegos de cláusulas administrativas, anexo VII.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.239.501,20 € (IVA excluido), 1.499.796,46 € (IVA 21 % incluido).  
Garantías exigidas: Definitiva: 5% de la adjudicación (Iva excluido).
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Documentación e información: Departamento de Suministros: Calle Uncastillo, 4, 50008 Zaragoza, telf.: 976-715-710, 976-715-703.
  - b) Correo electrónico: [suministros061@salud.aragon.es](mailto:suministros061@salud.aragon.es)
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10/10//2013.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
6. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite plazo de presentación: 21/10/2013.
  - b) Modalidad de presentación: La exigida en los pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro del 061 Aragón, y otras unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
    2. Domicilio: Calle Uncastillo, 4.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza - 50008.
8. Apertura de los sobres: Sala de juntas.
  - a) Sobre 1: Fecha: 24/10/2013.
  - b) Sobre 2: Fecha: 31/10/2013.
  - c) Sobre 3: Fecha: 12/11/2013, 11:00 horas.
9. Composición de la mesa: Ver pliegos cláusulas administrativas particulares.
10. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.— La Directora Gerente del 061 Aragón, Natalia Rivera Rey D'Harcort.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Ana Belén Hernández Tolosa, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 31/07/2013, relativa al expediente 13/280.018.**

En relación con el expediente 13/280.018, relativo a la ayuda de transporte a Ana Belén Hernández Tolosa, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 31/07/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Francisco Salvador Bueno, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 08/06/2013, relativa al expediente 12/193.001.**

En relación con el expediente 12/193.001, relativo a la ayuda de transporte a Francisco Salvador Bueno, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 08/06/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Hugo Alexandre Sanches Semedo, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25/06/2013, relativa al expediente 12/075.013.**

En relación con el expediente 12/075.013, relativo a la ayuda de transporte a Hugo Alexandre Sanches Semedo, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 25/06/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Laura Antón Lázaro, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28/05/2013, relativa al expediente 12/164.001.**

En relación con el expediente 12/164.001, relativo a la ayuda de transporte a Laura Antón Lázaro, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 28/05/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Luzmila Castillo Romero, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 26/06/2013, relativa al expediente 12/209.005.**

En relación con el expediente 12/209.005, relativo a la ayuda de transporte a Luzmila Castillo Romero, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 26/06/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a María Teresa Barbero Arcos, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 03/07/2013, relativa al expediente 12/164.002.**

En relación con el expediente 12/164.002, relativo a la ayuda de transporte a María Teresa Barbero Arcos, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 03/07/2013.

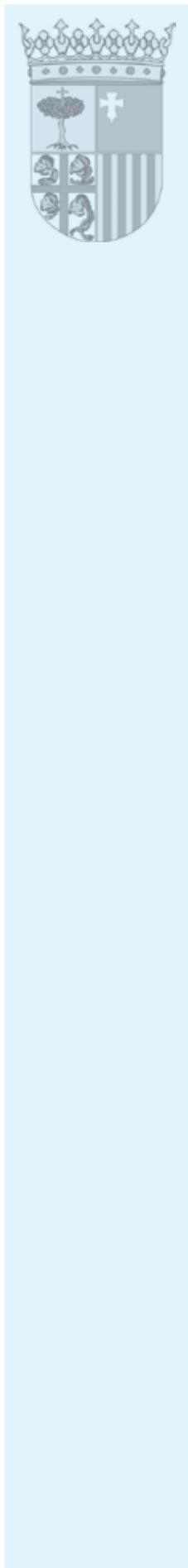
No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Mariyem Sekhra, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/07/2013, relativa al expediente 12/223.002.**

En relación con el expediente 12/223.002, relativo a la ayuda de transporte a Mariyem Sekhra, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 04/07/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Mohsin Ali Sajjadi, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 24/06/2013, relativa al expediente 12/075.005.**

En relación con el expediente 12/075.005, relativo a la ayuda de transporte a Mohsin Ali Sajjadi, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 24/06/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Oscar Ortúzar Amestoy, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 12/06/2013, relativa al expediente 12/179.004.**

En relación con el expediente 12/179.004, relativo a la ayuda de transporte a Oscar Ortúzar Amestoy, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 12/06/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Yaiza María Serna Sans, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 01/08/2013, relativa al expediente 13/280.036.**

En relación con el expediente 13/280.036, relativo a la ayuda de transporte a Yaiza María Serna Sans, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 01/08/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo ubicada en la parcela 115 del polígono 7 en el término municipal de Sena (Huesca), promovida por D. Florencio Ardanuy Tisaire. Expediente INAGA: 500601/02/2013/01257.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Florencio Ardanuy Tisaire ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Sena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Sena, plaza mayor, 1, Sena (Huesca).

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2013.— La Jefa del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Asunción Álvarez Anadón.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se dejan sin efecto las resoluciones de 7 de agosto de 1997 y de 22 de abril de 1998, por las que se otorga la condición de instalación de producción acogida al régimen especial y la autorización administrativa, respectivamente, a la instalación “Parque eólico de I+D La Serreta”, de Hidro Holding, S.A. Expediente AT 188/97 de Zaragoza.**

Visto el expediente número AT 188/97 de la provincia de Zaragoza, referido a la instalación eléctrica Parque eólico de I+D La Serreta, de Hidro Holding, S.A., de Hidro Holding, S.A. ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), se han apreciado los siguientes

### Antecedentes

Primero.— Con fecha 7 de agosto de 1997, el Director General de Industria y Comercio dicta resolución otorgando la condición de instalación de producción acogida al régimen especial establecido en el Real Decreto 2366/1994. En la resolución se disponía que si la autorización administrativa previa no fuese obtenida en el plazo de un año, el otorgamiento quedaría automáticamente caducado.

Segundo.— Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de 22 de abril de 1998, se autorizaba la instalación eléctrica Parque eólico de I+D La Serreta, de Hidro Holding, S.A. La resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 9 de abril de 1999.

Tercero.— En la condición especial tercera de dicha Resolución de 22 de abril de 1998, se disponía que “El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses”. Y en la condición especial decimotercera que “La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.”

Cuarto.— Trascurrido dicho plazo, el Jefe del Servicio de Gestión Energética informa que no se ha procedido a la puesta en marcha de la instalación.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, y demás normativa aplicable, y atendiendo a los siguientes

### Fundamentos de Derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de abril de 1998, por la que se autoriza la instalación eléctrica, el plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses. Asimismo, dicha resolución establece que la Administración podrá dejarla sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Dejar sin efecto la Resolución de 22 de abril de 1998, por la que se autoriza la instalación eléctrica Parque eólico de I+D La Serreta, de Hidro Holding, S.A, cuyas características son las siguientes:



Titular: Hidro Holding, S.A.

Domicilio del titular: Concha Espina, 8, 10.º, Madrid.

Ubicación de la instalación: Paraje de la Serreta, Rueda de Jalón (Zaragoza).

Instalación:

- Potencia total: 3000 kW.

- La instalación consta de:

- Tres aerogeneradores marca ADES, tipo S-60A, de 1000 kW de potencia unitaria.

Esta turbina eólica está formada por un rotor de paso variable, bipala, de 60 m de diámetro, flotante y funcionando a sotavento, por un multiplicador de dos etapas y relación 1:22,6, y por un generador síncrono de 1000 kW de potencia y 3000 V de tensión.

El conjunto rotor-mastil-contrapeso se asienta sobre una horquilla que se apoya sobre la cara móvil de un rodamiento anclado en la parte superior de la torre de sustentación de la máquina. En el interior de la torre se aloja una celda metálica compacta conteniendo los correspondientes elementos para maniobra, protección, sincronización y medida.

- Red de alta tensión: Constituida por una línea eléctrica subterránea, trifásica, a 3 kV, y unos 500 m. de longitud, de unión de los tres aerogeneradores entre sí y la subestación transformadora, y formada por conductores 1x500 mm<sup>2</sup>Cu, 3,5/6 kV, en zanja.

- Subestación transformadora de 3 MVA y relación de transformación 45/3 kV, en instalación intemperie el nivel de tensión de 45 kV, e interior el de 3 kV.

Dejar sin efecto la Resolución de 7 de agosto de 1997, por la que se otorga la condición de instalación de producción acogida al régimen especial de la citada instalación.

Y proceder al archivo de las actuaciones llevadas a cabo.

La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

#### ANEXO

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.961	Ortíz Boutique Infantil. Raquel Ortíz Herranz. Calatayd (Zaragoza).
3.962	Cadena Q. David Lancha García. Calatayud (Zaragoza).
3.963	Adria Muldouan. Hostelería. Calatayud (Zaragoza).
3.964	Amador Pablo. Mensajería. Calatayud (Zaragoza).
3.965	Tu Zapato. Mª José Mañes Gracia. Terrer (Zaragoza).
3966	Rodi Cincasol, S.L. Binéfar (Huesca).
3.967	D´Zinzel. DZ SAP 2005; S.L. Cuarte de Huerva (Zaragoza).
3.968	D´Zinzel. DZ SAP 2005; S.L. Zaragoza.
3.969	d´remiro. Milaropi, S.C. Épila (Zaragoza).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución de baja de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados del establecimiento que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la resolución de baja de inscripción sanitaria del establecimiento que se detalla en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma, en las oficinas de la Sección de Higiene Alimentaria y Coordinación de los Servicios Veterinarios de la Subdirección Provincial de Salud Pública sita en la c/Ramón y Cajal, 68.

Se le da por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Jesús Lázaro Artigas.  
Domicilio: Monte Perdido, 22.  
C.P.: 50015.  
Localidad: Zaragoza.  
N.º Autorización sanitaria: Z-CAR-00-0219.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria de los establecimientos de carne que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma, en las oficinas de la Sección de Higiene Alimentaria y Coordinación de los Servicios Veterinarios de la Subdirección Provincial de Salud Pública sita en la c/Ramón y Cajal, 68.

Se le da por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Eugenio Benito Lapo Manchay.  
Domicilio: Mosén Andrés Vicente, 38 Mdo. pto. 61.  
C.P.: 50017.  
Localidad: Zaragoza.  
N.º autorización sanitaria: Z-CAR-00-0719.

Titular: Diego Ariel Omar.  
Domicilio: Conde Aranda, 80.  
C.P.: 50003.  
Localidad: Zaragoza.  
N.º autorización sanitaria: Z-SAL-00-0041.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente n.º 50.083/13-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.083/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasasa.

Anexo:

Expediente: 50.083/13-C.

Fecha: 1 de agosto de 2013

Nombre: D.<sup>a</sup> Vady Beltrán Ale Tamara.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos Infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2013.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Nicolae Burca Andoine.  
Benamar Derrar.  
José Francisco Gil García.  
Patricia San Andrés Bartolomé.  
Estefanía Álvarez Cañas.  
Lisandro José Di Franco.  
Salvador Coira Andrés.  
Raquel Elena Aldabaldetrecu Altolaquirre.  
Juan Martínez Ciudad.  
Sandra Maroto San Segundo.  
Armando Del amo Lahoz.  
Joel Morla Batista.  
Carlos Noriega Mantecón.  
María del Puy Cermeño Ruiz.  
Fernando Ramírez Martín.  
Gail Lynne Tuuri.  
María del Carmen López Santi.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.)**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (vía Universitat, 36. 4.ª 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excelentísimo Señor Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en 107 y 114 siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.

Anexo

Notificación de 16 de septiembre de 2013 sobre revocación de autorizaciones sanitarias:

Pescados Cañete, S.L., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 12.003896/Z

Distribuciones Valurna, S.A.L., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 40.031578/Z

Dos Sicilias, S.L., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 23.000065/Z

Compraventa de Inmuebles Cotasa, S.L., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 21.026254/Z

Ineo Barcabo, S.L., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 20.007283/Z

Plásticos Cadrete, S.A., número de inscripción R.G.S.E.A.A. 39.003871/Z